



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 489/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 489/2022

y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, trasposos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios;
- Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria;
- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 489/2022

planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-UDTH-2022-121-OF, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefa de Desarrollo del Talento Humano, en su parte pertinente señala lo siguiente:

“(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

La Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento general, establece que se podrá conceder comisión de servicios con remuneración a los servidores públicos que hayan cumplido un año de servicios en la institución, para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país. En el caso en análisis, el Lic. Lenin Romero Espinoza, es profesor titular desde el 1 de abril de 2016.

El Consejo Universitario, mediante Resoluciones Nros. 448/2019 y 499/2019, aprobó entre otros, el flujograma del proceso para otorgar Permisos a docentes que viajan a eventos académicos, en el cual se determina que Talento Humano y Vicerrectorado Académico, deben remitir los informes al Rectorado, luego de que el docente haya cumplido con los pasos establecidos en el mencionado flujograma, a fin de que el Consejo Universitario adopte la resolución pertinente, por tratarse de un evento fuera del país.

Por lo expuesto, considero salvo su mejor criterio, que de ser favorable el informe de Vicerrectorado Académico, el Consejo Universitario podría conceder la comisión de servicios con remuneración, al Lic. Lenin Romero Espinoza, Mg., del 17 al 21 de noviembre de 2022, en amparo al Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 50 de su Reglamento General.

El docente a su retorno deberá presentar el informe de actividades, así como también el Subdecanato elevará el informe sobre el cumplimiento del plan remedial, conforme se encuentra establecido en el flujograma aprobado por el Consejo Universitario (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1403-OF, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano Subrogante de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

“(...) En atención a la sumilla inserta en la resolución N° UTMACH-FCSCD-2022-666-R adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales celebrada el 11 de noviembre de 2022, me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad a la petición realizada por el Licenciado Lenin Romero Espinoza, Profesor titular de la Facultad de Ciencias Sociales respecto al permiso para asistir a la Semana Cultural y representar a la Institución en el arte musical como en las artes plásticas del 17 al 21 de noviembre de 2022, atendiendo la invitación de ELECTROSUR S.A.- PERU de la ciudad de Moquegua, traslado el informe N° UTMACHDTH-UDTH-2022-121-OF de 16 de noviembre de 2022, realizado por la Unidad de Desarrollo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 489/2022

de Talento Humano, a fin de que sea puesto a consideración del Consejo Universitario para la aprobación de la comisión de servicios con remuneración a favor del referido servidor Universitario (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- VACAD-2022-694-OF, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 045-VR-ACD/2022, adoptado por el Consejo Académico Universitario recomienda lo siguiente:

"(...) 1.- Autorizar el permiso solicitado por Lcdo. LENIN ROMERO ESPINOZA, Coordinador de la Carrera de Artes Plásticas, para asistir a la semana cultural organizada por ELECTROSUR S.A. - PERU de la ciudad de Moquegua, del 17 al 21 de noviembre de 2022.

2.- El docente a su retorno deberá presentar el informe de actividades, así como también el Subdecanato elevará el informe sobre el cumplimiento del plan remedial (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1403-OF, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano Subrogante de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el Oficio nro. UTMACH-DTH-UDTH-2022-122-OF; y, el Oficio nro. UTMACH- VACAD-2022-694-OF, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, que contiene el Informe nro. 045-VR-ACD/2022, emitido por el Consejo Académico Universitario; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran oportuno acoger el contenido del mismo por contar con la documentación habilitante; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conferir y legalizar la comisión de servicios con remuneración al docente de la Facultad de Ciencias Sociales Lcdo. Lenin Romero Espinoza, del 17 al 21 de noviembre de 2022, para asistir a la semana cultural organizada por ELECTROSUR S.A. - PERU de la ciudad de Moquegua.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano registre la comisión de servicios con remuneración concedida al Lcdo. Lenin Romero Espinoza en el plazo señalado en el artículo anterior.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 489/2022

Artículo 3.- Disponer al docente beneficiario Lcdo. Lenin Romero Espinoza que a su retorno presente e implemente el plan remedial; así como también, se dispone al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Sociales remita el informe sobre el cumplimiento del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima.- Notificar la presente resolución al Lcdo. Lenin Romero Espinoza.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022.

Machala, 24 de enero de 2023.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General UTMACH.

